

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N° 1184

VISTOS: Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 280-2024 de fecha 30 de noviembre de 2024. **2.-** Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** Decreto alcaldicio N° 675 de fecha 12 de marzo de 2026. **5.-** La modificación de contrato denominado “**Reposición Alumbrado Público Aéreo Comuna de Concón**” suscrito con fecha 16 de abril de 2026, entre **UTP ENEL X y Solgelec** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, La modificación de contrato denominado “**Reposición Alumbrado Público Aéreo Comuna de Concón**”, celebrado entre **UTP ENEL X y Solgelec** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 16 de abril de 2026, el cual es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

“REPOSICIÓN ALUMBRADO PÚBLICO AÉREO COMUNA DE CONCÓN”

ID 2597-48-LR24

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

UTP ENEL X Y SOLGELEC

En Concón, República de Chile, a dieciséis de abril de dos mil veintiséis, ante mí, **RODRIGO ANTONIO VILA CERVERA**, Abogado, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Viña del Mar, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número cuatrocientos noventa y uno guion dos mil veintiuno, con domicilio en Avenida Magallanes número mil cincuenta, local veintisiete, comuna de Concón, comparecen:

por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, representada legalmente por su Alcalde **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED] tres, ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante “el Municipio”; y por la otra parte, la Unión Temporal de Proveedores **UTP ENEL X Y SOLGELEC**, conformada por la **SOCIEDAD DE SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS SOLGELEC S.A.**, Rol único tributario número setenta y seis millones ciento setenta y seis mil doscientos treinta y cuatro guion seis; y **ENEL X CHILE SPA** rol único tributario número setenta y seis millones novecientos veinticuatro mil setenta y nueve guion nueve; representada legalmente por doña **DIANA KARINA MÁRQUEZ LÓPEZ**, venezolana, casada, cédula de identidad número [REDACTED] [REDACTED] todos con domicilio para estos efectos en calle Roger de Flor número dos mil setecientos veinticinco, piso nueve, Oficina novecientos uno, torre dos, comuna de Las Condes y ciudad de Santiago, en adelante denominado “el Contratista”, ambos comparecientes mayores de edad, han convenido la celebración de la siguiente modificación de contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN ORIGINAL. Por medio de Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos once de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, la Municipalidad de Concón adjudicó a la Unión Temporal de Proveedores individualizada en la cláusula anterior el contrato denominado **“REPOSICIÓN ALUMBRADO PÚBLICO AÉREO COMUNA DE CONCÓN”**. Luego, con fecha catorce de octubre de dos mil veinticuatro se celebró mediante escritura pública el contrato respectivo, aprobado mediante decreto alcaldicio número tres mil quinientos cincuenta y tres de la misma fecha. Con fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro se suscribió el acta de entrega de terreno de la obra. Posteriormente, el contrato ha sido objeto de modificaciones de plazo mediante decretos alcaldicios número dos mil quinientos cincuenta y dos de fecha doce de agosto de dos mil veinticinco y número tres mil cuatrocientos veinticinco de fecha cinco de noviembre de dos mil veinticinco. Asimismo, mediante carta de fecha trece de octubre de dos mil veinticinco, el Contratista solicitó un aumento de plazo para la ejecución de la obra. Dicha solicitud fue informada favorablemente por la Dirección de Obras Municipales y posteriormente acogida por la autoridad mediante Decreto Alcaldicio número seiscientos setenta y cinco de fecha doce de marzo de dos mil veintiséis.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL. Por el presente instrumento, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio número seiscientos setenta y cinco de fecha doce de marzo de dos mil veintiséis, las partes convienen modificar el plazo de ejecución del contrato, ampliándolo en ciento cincuenta días corridos para la ejecución de la obra, dejándose constancia que la nueva fecha de término contractual para la ejecución de la obra es el doce de marzo de dos mil veintiséis.

TERCERO: INALTERABILIDAD DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL. En todo lo no modificado por el presente instrumento, el contrato original celebrado entre las partes se mantiene plenamente vigente.

CUARTO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir la presente modificación de contrato mediante escritura pública, quedando una copia autorizada en poder de cada una de las partes.

QUINTO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción de la presente modificación de contrato serán de cargo exclusivo del Contratista.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

PVF/rra

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Secretaría de Planificación Comunal.
5. Dirección de Obras Municipales.
6. Asesoría Jurídica.

APROBACIÓN CON ALCANCE

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

